

Lima, 25 de Octubre del 2024

RESOLUCION N° 000122-2024-D-AMAG/DG

VISTOS:

La Resolución de la Presidencia N°000028-2024-D-AMAG/CD-P, de fecha 23 de octubre de 2024; el Informe N° 000179-2024-D-AMAG/SA-CFIN, de fecha 27 de setiembre de 2024, de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; el Memorando N° 000404-2024-D-AMAG/SA, de fecha 30 de setiembre de 2024, que propone la aprobación de la Directiva para la Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables de la Academia de la Magistratura; el Memorando N° 000332-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 02 de octubre de 2024, de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000297-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 17 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección;

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01, de fecha 04 de febrero de 2019, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 07 de febrero de 2019, se aprobó el Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental;

Que, con Resolución Directoral N° 001-2022-EF/51.01 de fecha 11 de enero de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-EF/51.01, que derogó el instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de Cuentas Incobrables", aprobado mediante Resolución de Contaduría N° 067-97-EF/93.01 que se encontraba comprendido en el compendio de Normatividad Contable, debiéndose derogar la Directiva N° 002-2012-AMAG-SA "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables", aprobada mediante Resolución N° 088-2012-AMAG-CD/P;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01 de fecha 11 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01, "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el Proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público";

Que, el numeral 3.1.1 del citado Instructivo señala que las Entidades deben preparar la información financiera aplicando el Marco NICSP de acumulación (o devengo) el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual de la edición 2022 en su versión en español; así como otras disposiciones para la aplicación del Marco NICS;

Que, asimismo, el subnumeral 4.1.2.1 del Instructivo indica que la Entidad adoptante revela en notas que sus estados financieros se preparan conforme al numeral 3.1.1 del presente Instructivo y que son "estados financieros de transición conforme al Marco NICSP" o "primeros estados financieros conforme al Marco NICSP" según corresponda;

Que, mediante Resolución N° 71-2018-AMAG-CD/P de fecha 13 de junio de 2018, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG, aprueba la Directiva denominada "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas en la Academia de la Magistratura", en el cual se tiene que, el acápite 7.3. de la referida directiva señala lo siguiente: "(...) a) La aprobación de las Directivas Generales propuestas por los órganos, se efectuará mediante resolución de Dirección General, previa opinión técnica de la Oficina de Planificación y Presupuesto e informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica (...)";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Academia de la Magistratura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://appinterno.pcm.gob.pe/sgdinterno/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: QYI5LUB



Firmado digitalmente por DIAZ
URIARTE Rogelio FAU
20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 14:15:17 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA
SERVAT Miguel Angel FAU
20290898685 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 14:14:30 -05:00



Firmado digitalmente por MOZ
SACO Karen FAU 20290898685
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 14:12:15 -05:00



Firmado digitalmente por SILVA
VARGAS Pablo Javier FAU
20290898685 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24.10.2024 14:11:56 -05:00

Que, en ese contexto normativo, es necesario mencionar que, el artículo 17° del Estatuto de la Academia de la Magistratura señala que la Dirección General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad; asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG¹ señala en el artículo 12° las funciones de la Dirección General, entre las cuales se encuentra la siguiente: "(...) h) Expedir directivas para el adecuado funcionamiento de los órganos y unidades orgánicas (...) r) Ejercer función normativa interna, en el marco de su competencia, de acuerdo a la legislación vigente (...)";

Que, la Subdirección de Contabilidad y Finanzas a través del Informe N° 000179-2024-D-AMAG/SA-CFIN, de fecha 27 de setiembre de 2024, pone a consideración un proyecto de directiva denominada "Directiva para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables" de la Academia de la Magistratura, elaborado con observancia de los documentos de gestión de la Entidad y a la actualidad de la normativa sobre el particular;

Que, la Secretaría Administrativa mediante Memorando N° 000404-2024-D-AMAG/SA, de fecha 30 de setiembre de 2024, acoge la propuesta planteada por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; por lo que, emite opinión favorable del proyecto de la directiva denominada "Directiva para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables" de la Academia de la Magistratura, para el trámite que determine su aprobación;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante Memorando N° 000332-2024-D-AMAG/OPP, de fecha 02 de octubre de 2024, concluye que el proyecto de Directiva denominada "Directiva para la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables" de la Academia de la Magistratura se encuentra elaborado de acuerdo al marco legal vigente sobre el particular; así como, las normas internas de nuestra institución;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000297-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 17 de octubre de 2024, concluye en señalar que resulta legamente viable la aprobación del proyecto de Directiva propuesto por la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, teniendo en cuenta las formalidades que este amerite y que deberá tener en cuenta la Dirección General;

Que, contando con opinión de viabilidad y vistos de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas, Secretaría Administrativa, Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde la emisión del Acto Resolutivo respectivo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la "Directiva para la Provisión y Castigo de las cuentas incobrables" de la Academia de la Magistratura; que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Secretaría Administrativa, difunda la Directiva que se aprueba mediante la presente Resolución, a todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad responsables de su aplicación y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.amag.edu.pe), y en la intranet de la Academia de la Magistratura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y PUBLÍQUESE.

Firmado Digital,

HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES
DIRECTOR GENERAL (e)

¹ Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017.



DIRECTIVA N° 006-2024-AMAG-DG

“DIRECTIVA PARA LA PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES”

ROL	ORGANO	FIRMA
ELABORADO POR	Subdirección de Contabilidad y Finanzas	FIRMA DIGITAL  AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Firmado digitalmente por: DIAZ URIARTE Rogelio FAU 20290898685 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24/10/2024 13:13:31-0500
REVISADO POR	Secretaría Administrativa	FIRMA DIGITAL  AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Firmado digitalmente por: DAVILA SERVAT Miguel Angel FAU 20290898685 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 24/10/2024 14:00:40-0500
	Oficina de Planificación y Presupuesto	FIRMA DIGITAL  AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Firmado digitalmente por SILVA VARGAS Pablo Javier FAU 20290898685 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.10.2024 13:04:54 -05:00
	Oficina de Asesoría Jurídica	FIRMA DIGITAL  AMAG ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA Firmado digitalmente por MOZ SACO Karen FAU 20290898685 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 24.10.2024 12:57:48 -05:00
APROBADO POR	Dirección General	

 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	DIRECTIVA N° 0006-2024-AMAG-DG	Código: DIR-DG-006-2024
	DIRECTIVA PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES	Versión: 1.0
		Página: 2 de 12

CONTENIDO

I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	3
III. BASE LEGAL	3
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN – ALCANCE.....	3
V. RESPONSABILIDADES	3
VI. DISPOSICIÓN GENERAL	4
VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	5
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	8
IX. ANEXOS	9

 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	DIRECTIVA N° 0006-2024-AMAG-DG	Código: DIR-DG-006-2024
	DIRECTIVA PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES	Versión: 1.0
		Página: 3 de 12

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos técnicos en materia contable, para efectuar la provisión de cobranza dudosa y castigo de las cuentas incobrables en la Academia de la Magistratura.

II. FINALIDAD

Establecer las disposiciones y procedimientos administrativos y contables que permitan sincerar, ejecutar y sustentar la Provisión de Cobranza Dudosa y el Castigo de las Cuentas Incobrables que se generan en las actividades de enseñanza y otras actividades.

III. BASE LEGAL

- Constitución Política de Estado.
- Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura.
- Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo que regula el Sistema Nacional de Tesorería.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 057-2022-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Resolución Directoral N° 001-2018-EF/51.01 del 23.01.2018, que aprobó el Texto Único Ordenado – TUO del nuevo Plan Contable Gubernamental, modificado por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/51.01, que aprueba el Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental.
- Resolución Directoral N° 016-2023-EF/51.01, que aprueba Disposiciones para la Aplicación del Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la Preparación de la Información Financiera.
- Resolución Directoral N° 007-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 003-2024-EF/51.01 “Instructivo para la Presentación de la Información Financiera e Información Presupuestaria de las Entidades del Sector Público durante el proceso de transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público”.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN – ALCANCE

Las disposiciones en la presente directiva son de aplicación obligatoria para la Dirección Académica, Asesoría Jurídica, Secretaría Administrativa y la Sub Dirección de Contabilidad y Finanzas.

V. RESPONSABILIDADES

- El Especialista de Ingresos del Área de Tesorería debe conciliar mensualmente el saldo de las Cuentas por Cobrar con el Área de Contabilidad.
- El Especialista de ingresos o trabajador del Área de Tesorería responsable del registro y control de las Cuentas por Cobrar y/o Cuentas por Cobrar diversas,

 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	DIRECTIVA N° 0006-2024-AMAG-DG	Código: DIR-DG-006-2024
	DIRECTIVA PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES	Versión: 1.0
		Página: 4 de 12

están obligados a suscribir mensualmente las actas de conciliación junto con el área de Contabilidad.

VI. DISPOSICIÓN GENERAL

6.1 DEFINICIONES

- **Castigo de Cuentas incobrables.** - Eliminación o retiro de los registros contables de un importe previamente reconocido como activo. Es una cuenta por cobrar en la cual se agotaron los medios de cobro y que previamente fue provisionada, eliminándose tanto la cuenta por cobrar como la cuenta de valuación, cuyo derecho a cobro no se ha extinguido, controlándose a través de las cuentas de orden, lo que quiere decir que las acciones de cobranza, Ejecución Coactiva y/o las acciones judiciales, continúan respectivamente.
- **Castigos de Cuentas por Cobrar.** – Importe reconocido como activo y por su estado de incobrabilidad fue provisionado como cobranza dudosa; por lo que, debe ser retirado de la contabilidad patrimonial y se controla a través de las cuentas de orden. La deuda no se extingue, se continua con los tramites y procedimientos de cobranza hasta que se demuestre su irrecuperabilidad.
- **Castigo Directo.** - Tratamiento contable por el cual se reduce o elimina de los registros contables las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, así como su respectiva provisión de cobranza dudosa, cuyo requisito indispensable es haber ejecutado la acción administrativa hasta el estado de incobrabilidad. El castigo no significa extinción y/o eliminación de la deuda.
- **Cobranza Dudosa.** – Cuentas incobrables que no existe la certeza de su recuperación; por lo tanto, requiere estimación de la provisión.
- **Cuentas Incobrables.** – Cuentas por cobrar que cumplió su periodo de pago y haber realizado la gestión de cobranza no han sido canceladas.
- **Castigo Indirecto.** - Tratamiento contable por el cual se reduce o elimina de los registros contables de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas y su respectiva provisión de cobranza dudosa, una vez que se hayan realizado las acciones judiciales que correspondan, hasta establecer la incobrabilidad.
- **Cuentas por Cobrar.** – Derechos exigibles a favor de la entidad por la prestación de servicios educacionales, derechos de enseñanza y otras cuentas por cobrar, que se encuentran debidamente registrados en el activo de los estados financieros.
- **Estados Financieros.** - Son los documentos que suministran información acerca de la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo, que proporciona información útil para la toma de decisiones. Se elaboran conforme a lo establecido en la Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados y la normatividad emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública.
- **Provisión de Cobranza Dudosa.** – Registro contable del importe de las cuentas incobrables cuyo plazo de pago de encuentran vencidos.
- **Reclasificación de cuentas por cobrar.** - Es la transferencia de los saldos de las cuentas por cobrar y/o cuentas por cobrar diversas, a las sub Cuentas

 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	DIRECTIVA N° 0006-2024-AMAG-DG	Código: DIR-DG-006-2024
	DIRECTIVA PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES	Versión: 1.0
		Página: 5 de 12

por Cobrar de Dudosa Recuperación y/o Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 RECLASIFICACIÓN Y PROVISION DE LAS CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA DE PROCEDENCIA NO TRIBUTARIA

- El Especialista de ingresos o trabajador del área de Tesorería responsable de la cartera de cuentas por cobrar por conceptos de derechos de enseñanza y otros, comunicarán cada mes a la Sub Dirección de Contabilidad y Finanzas, respecto a las cuentas por cobrar que vencida la fecha de pago no se hayan hecho efectivas durante ese período, para que el Área de Contabilidad realice la respectiva reclasificación, como cuentas de cobranza dudosa.
- El Especialista de Ingresos del Área de Tesorería es el responsable de llevar el registro y control de las Cuentas por Cobrar, para ello debe elaborar un expediente de cobranza por cada deudor que permita verificar las acciones administrativas realizadas.
- El porcentaje que se aplica para el cálculo de la de la provisión de Cobranza Dudosa está en función a los días de vencimiento de la deuda, según detalle siguiente:

DETALLE	DERECHOS DE ENSEÑANZAS	OTRAS CUENTAS POR COBRAR
	%	%
POR VENCER	10	5
VENCIMIENTO A 30 DIAS	30	20
VENCIMIENTO A 60 DIAS	60	50
VENCIMIENTO A 90 DIAS	90	80
VENCIMIENTO A MAS DE 90 DIAS	100	100

7.2 TRATAMIENTO CONTABLE

- El Área de Contabilidad en el proceso de la formulación del Balance de Comprobación mensual verificarán los saldos de las divisionarias de la Cuentas por Cobrar y Cuentas por Cobrar Diversas, que deben ser conciliadas y verificadas en los importes pendientes de cobro según detalle de los análisis de Cuentas Contables respectivas y de lo informado por el Área de Tesorería.
- La reclasificación se contabilizará con cargo a las respectivas cuentas divisionarias que reflejan las Cuentas de Cobranza Dudosa, con abono a las cuentas por cobrar correspondientes.
- El registro anual de la provisión de cobranza dudosa, se efectuará con cargo a la cuenta que reflejan las provisiones del ejercicio, de acuerdo al Plan Contable Gubernamental vigente.

 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	DIRECTIVA N° 0006-2024-AMAG-DG	Código: DIR-DG-006-2024
	DIRECTIVA PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES	Versión: 1.0
		Página: 6 de 12

7.3 DETERMINACIÓN DEL CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES DE PROCEDENCIA NO TRIBUTARIA

• DETERMINACIÓN DEL CASTIGO DIRECTO

Factores Concurrentes:

- Que se haya efectuado la respectiva provisión para cuentas de Cobranza Dudosa.
- Que se haya ejecutado la acción administrativa hasta el estado de establecer la incobrabilidad.
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contados a partir de su exigibilidad.
- Que el monto de cada deuda no supere una Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de determinarse el castigo.

Procedimientos Administrativos:

Habiéndose efectuado el registro contable de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, el Área de Contabilidad informa a la Sub Dirección para que se solicite al funcionario o trabajador responsable de la cartera de cobranza del Área de Tesorería el trámite del castigo directo.

El especialista o trabajador responsable de la cartera de cobranza del Área de Tesorería en coordinación con la Dirección Académica organizará la documentación de cobranza y los que prueben la incobrabilidad del adeudo y después de haber agotado las gestiones administrativas sin haber logrado hacer efectivo el adeudo, proyectará la resolución que autorice el castigo directo, la elevará para la visación del Contador General o quien haga sus veces y del Secretario Administrativo quien a su vez remitirá a la Dirección General para su visación y remisión para la aprobación del Titular de la entidad o persona que este designe, a fin de que se emita la resolución que respalde el registro contable.

El castigo directo es un tratamiento contable que no significa la extinción de la deuda, por lo que las cuentas continuarán con el procedimiento de cobranza que corresponda, mientras no se extingan.

Tratamiento Contable

La Sub Dirección de Contabilidad y Finanzas recibirá una copia autenticada de la Resolución y de la documentación de cobranza que sustentará el registro contable del castigo directo, el mismo que se efectuará con cargo a la cuenta de estimación de cuentas de cobranza dudosa y reclamaciones según el Plan Contable Gubernamental vigente y abono a las cuentas del activo correspondiente, reclasificados como Cobranza Dudosa, de manera que el adeudo quede saldado.

 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	DIRECTIVA N° 0006-2024-AMAG-DG	Código: DIR-DG-006-2024
	DIRECTIVA PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES	Versión: 1.0
		Página: 7 de 12

Los documentos fuente que sustente estos registros, se mantendrán debidamente archivados para efectos de auditorías que realicen los Órganos de Control Interno, así como la Contraloría General de la República de ser el caso.

Las cuentas de cobranza dudosa castigadas directamente y cuyo derecho a cobro no se ha extinguido, se controlarán en cuentas de orden de acuerdo al plan Contable Gubernamental vigente.

• DETERMINACIÓN DEL CASTIGO INDIRECTO

Factores Concurrentes:

- Que se haya efectuado la respectiva provisión para la cuenta de cobranza dudosa.
- Que la deuda haya permanecido impaga por un tiempo no menor de un año, contados a partir de su exigibilidad.
- Que se haya efectuado las acciones judiciales a la que corresponda, según ley, hasta establecer la incobrabilidad.
- Que el monto de cobranza dudosa, por cada deuda, supere una (1) Unidad Impositiva Tributaria vigente al momento de determinarse el castigo.

Procedimientos Administrativos:

Habiéndose efectuado el registro contable de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, el Contador de la entidad o quien haga sus veces, informara por escrito de este hecho al Secretario Administrativo.

El funcionario o trabajador responsable de la cartera de cobranza del área de Tesorería, después de haber agotado las gestiones administrativas sin haber logrado hacer efectivo el adeudo, el que no excederá de los 06 meses a partir de su exigibilidad remitirá todo lo actuado a la Sub Dirección de Contabilidad y Finanzas para elevarlo a la Secretaría Administrativa, Siendo la Secretaría Administrativa quien informará a la Dirección General y el que a su vez remitirá al Titular de la entidad o a quien haga sus veces, a fin de que se remita a la Procuraduría General competente o quien haga sus veces a fin de que inicie la demanda judicial correspondiente.

La Secretaría Administrativa solicitará a la oficina de Asesoría Jurídica, la información pertinente de las causas judiciales iniciadas y los resultados de la gestión de la Procuraduría del Sector o quien haga sus veces los mismos que se remitirán a la Sub Dirección de Contabilidad y Finanzas.

El funcionario o trabajador responsable de la cartera de cobranzas del Área de Tesorería en coordinación con la Dirección Académica, organizará la documentación original de cobranza y los que prueban la incobrabilidad del adeudo, procediendo a proyectar la resolución que autoriza el castigo indirecto, la elevará para la visación del Contador General o quien haga sus

 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	DIRECTIVA N° 0006-2024-AMAG-DG	Código: DIR-DG-006-2024
	DIRECTIVA PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES	Versión: 1.0
		Página: 8 de 12

veces y del Secretario Administrativo quien a su vez remitirá a la Dirección General para su visación y remisión para la aprobación del Titular de la entidad o persona que este designe, a fin de que se emita la resolución que respalde el registro contable.

Tratamiento Contable

Para la contabilización del castigo indirecto, se utilizará el mismo procedimiento normado para el castigo directo, en lo que corresponda.

Criterios para la Determinación del Castigo Indirecto

La resolución que sustenta los castigos indirectos, considerará según el caso, los criterios siguientes:

- En Deuda no Tributaria

➤ Criterios de Insolvencia Sustentada

Se considera como prueba de incobrabilidad, la resolución que emita el juez competente, en un proceso judicial concluido y/o considerado dentro del informe del Procurador.

➤ Criterios de Extinción de la Deuda

Se considera como prueba de incobrabilidad, los diversos medios de extinción de las obligaciones señaladas en el Código Civil y/o Ley especial sobre la materia.

- En la Deuda Tributaria

Se considera como prueba de incobrabilidad los diversos medios de extinción de las obligaciones tributarias señaladas en el Código Tributario 1 y/o Ley especial sobre la materia.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Para efectos del castigo, el control administrativo de la cobranza se hará por cada deudor.

8.2 La normatividad de la presente Directiva comprende las deudas de origen tributario y no tributario, a favor de la entidad.

8.3 Independiente al cumplimiento de los factores concurrentes expuestos anteriormente, no se considerará efectuado el castigo para cuentas incobrables, si no existe documentación sustentatoria del derecho a cobro.

8.4 Los funcionarios responsables de cumplimiento de la presente directiva, para cada acto del procedimiento administrativo indicado, comunicarán y remitirán los expedientes o actuados dentro de los 15 días útiles de haberlos recibido, a los niveles respectivos.

 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	DIRECTIVA N° 0006-2024-AMAG-DG	Código: DIR-DG-006-2024
	DIRECTIVA PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES	Versión: 1.0
		Página: 9 de 12

8.5 De detectarse la utilización de criterios distintos a los normados en la presente directiva se procederá a su regularización.

8.6 La presente Directiva entra en vigencia a partir de su aprobación, mediante la emisión de la resolución correspondiente.

IX. ANEXOS

- ANEXO 1: Modelo Carta – Cobranza
- ANEXO 2: Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables – Dinámica Contable.

 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	DIRECTIVA N° 0006-2024-AMAG-DG	Código: DIR-DG-006-2024
	DIRECTIVA PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES	Versión: 1.0
		Página: 10 de 12

ANEXO 1



“Año de

Lima, mes..... de 20...

CARTA N°-20...-AMAG/SA

Señor (a)

.....

Dirección:

Email:

Presente. -

De mi consideración:

Reciba el cordial saludo de la Academia de la Magistratura y por este medio hacemos de su conocimiento que nuestros registros contables al mes. de año... (cuyo concepto de pago se detalla en el anexo adjunto al presente), muestran que usted tiene un importe pendiente de pago por la cantidad de **S/** originado por su participación en la Actividad Académica PAP “**Curso**” **realizado en el año**

Por lo anteriormente expuesto y sabiendo que, para usted es importante mantener intachable su récord académico, le SOLICITAMOS se sirva cancelar en el Banco de la Nación, el importe indicado, en un lapso de 48 horas de recibida la presente.

Si al momento de recibir esta carta, usted ya realizó la cancelación de la indicada deuda, le agradecemos enviarnos el voucher de pago escaneado a los siguientes correos electrónicos (xxxxxxx@amag.edu.pe/xxxxxxx@amag.edu.pe) y dejar sin efecto la presente comunicación.

Para toda información respecto del curso académico, puede comunicarse con el Programa Académico (teléfono N°:-..... anexos...,).

Atentamente,

 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	DIRECTIVA N° 0006-2024-AMAG-DG	Código: DIR-DG-006-2024
	DIRECTIVA PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES	Versión: 1.0
		Página: 11 de 12

ANEXO 2



PROVISION Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES – DINAMICA CONTABLE

Asiento N° 1: Registro Contable de Estimaciones del Ejercicio

CODIGO	DETERMINACION DE LA CTA.	DEBE	HABER
5801	ESTIMACIONES DEL EJERCICIO		
5801.0501	Cuentas Por Cobrar	XXXX	
1209	CUENTAS POR COBRAR		
1209.01	Cuentas Por Cobrar		XXXX
	Por la estimacion del Ejercicio de las Cuentas de Cobranza dudosa.		

Asiento N° 2: Registro Contable en Cuentas de Orden del Castigo realizado

CODIGO	DETERMINACION DE LA CTA.	DEBE	HABER
9103	VALORES Y GARANTIAS		
9103.13	Cuentas por Cobrar Castigadas	XXXX	
9104	VALORES Y GARANTIAS POR EL CONTRARIO		
9104.13	Control de Cuentas por Cobrar Castigadas		XXXX
	Por el registro de las cuentas de orden del castigo		

 ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA	DIRECTIVA N° 0006-2024-AMAG-DG	Código: DIR-DG-006-2024
	DIRECTIVA PARA LA PROVISIÓN Y CASTIGO DE LAS CUENTAS INCOBRABLES	Versión: 1.0
		Página: 12 de 12

Asiento N° 3: Registro Contable de las cuentas por Cobrar Castigadas

CODIGO	DETERMINACION DE LA CTA.	DEBE	HABER
1209	ESTIMACION DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA		
1209.01	Cuentas por Cobrar	XXXX	
1201	CUENTAS POR COBRAR		
1201.03	Venta de Bienes y Servicios y Derechos Administrativos		XXXX
	Por el Registro de las Cuentas por Cobrar Castigadas según Resolucion		